

**ESTADO PARB No. 002
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **miércoles quince (15) de Enero de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Contrato de concesión	HIF-08011	MINERA LA MINGA S.A.S.	SEPTIEMBRE 30 DE 2013	AUTO PARB No 481	<p>“(…) REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HIF-08011, MINERA LA MINGA S.A.S, conforme al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral del 2013 y Formato Básico Minero Anual del 2012, con sus respectivos planos topográficos anexos (en los cual se debe detallar las labores de exploración realizadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc. y, el avance de las labores de Construcción y Montaje adelantadas a la fecha), con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros • Corrección al Formato Básico Minero anual del año 2007, en lo concerniente a que la sociedad titular no diligenció el 100% de los ítems, teniendo en cuenta que mientras se reporte inversión en exploración, se supone que hubo personal trabajando, que realizaron trabajo de exploración cual genera costos, horas de trabajo, registro de accidentes, información de social, industrial, y salud ocupacional y demás relacionados, así mismo, sino se generó algún costo, consumo e inversión pues en este caso, lo pertinente sería indicarlo en cero (0) y en caso en que se tenga que indicar en algún ítems que no dispone de información se debe explicar el por qué. <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08011, MINERA LA MINGA S.A.S, deberán subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>En cuanto a los requerimientos realizado en el Concepto Técnico PARB No.207 del 24 de junio de 2013, del canon superficiario correspondiente al séptimo año de la etapa de exploración por el valor de \$1.899.738 y el complemento del canon superficiario correspondiente al sexto año de la etapa de referencia por el valor de \$100.224, se advierte que fueron allegados por la sociedad titular al igual que la Póliza de cumplimiento que ampara las obligaciones minero ambientales para el año séptimo de la etapa, por lo que dichas obligaciones serán evaluadas técnicamente en su momento para su aprobación por lo tanto no serán requerida en el presente auto.</p> <p>De acuerdo al trámite de la solicitud de prórroga por dos años más de la etapa de exploración presentada fecha del 20 de marzo del 2012, mediante oficio con radicado No. 2012-6-735, se requiere al representante legal de la Sociedad MINERA LA MINGA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIF-08011, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la siguiente información mediante la cual se pueda determinar la viabilidad o el rechazo de la prórroga conforme se determinó en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB No.207 del 24 de junio de 2013, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga de la etapa de exploración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Describir y demostrar los trabajos de exploración realizados (análisis de laboratorio de las muestras tomadas en los apiques y trincheras realizados, la presentación de un plano en el cual se observe las labores exploratorias realizadas como los puntos de control georeferenciados y los afloramientos del mineral, presentar registros fotográficos de los apiques y trincheras realizados, entre otros).</i> • <i>Mostrar el cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales.</i> • <i>Describir y demostrar los trabajos que ejecutará, especificando su duración y las inversiones que realizará.</i> • <i>Mostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superficiario.</i> • <i>Mostrar que mantiene vigente la Póliza Minero-Ambiental.</i> • <i>Certificado actualizado de Cámara de Comercio, con el fin de verificar el nombre del representante Legal de la Sociedad Titular del Contrato de Concesión HIF-08011.</i>

						<p>CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB No.207 del 24 de junio de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"</p>
2	Contrato de concesión	GH8-142	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE MAGDALENA JEMAOS	AGOSTO 21 DE 2013	AUTO PARB No 387	<p>"(...) REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE MAGDALENA JEMAOS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GH8-142, en cuanto que la Póliza Minero Ambiental que allegó a esta entidad requerida en el Concepto técnico GTRB-220 del 05 de Julio de 2013, por cuanto el valor a asegurar no corresponde al calculado en el literal 2.1 del presente concepto técnico, adicionalmente no se encuentra firmada.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. GH8-142 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue explicación de por qué se han venido extrayendo más material del autorizado, dado que según lo reportado por regalías supera lo planteado en el PTO, lo cual es la única cantidad aprobada, por lo tanto se aclara a los titulares que de requerirse un incremento en la producción debe realizarse una modificación al PTO y que si la autoridad minera comprueba que se está extrayendo mas material del autorizado podrán generarse multas.</p> <p>En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos Nos PARB – 220 de fecha 5 de Julio de 2013 y PARB-281 de fecha 20 de Agosto de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que la titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"</p>

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: J.G-PARB
Copia: Archivo-Consecutivo

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles (15) de Enero de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.